

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

Dispongo

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

8554 Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de 25 junio de 2008, por la que se modifican las Órdenes de 27 de julio de 2005 y 2 de agosto de 2005, de la Consejería de Presidencia.

Mediante Órdenes de 27 de julio y 2 de agosto de 2005, de la Consejería de Presidencia, se establecieron las bases reguladoras y se aprobaron las convocatorias de subvenciones por el Instituto de la Mujer a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para la construcción y equipamiento de viveros de empresas para mujeres, y a los Ayuntamientos, Agrupaciones Empresariales y Empresas de la Región de Murcia, para la construcción y equipamiento de Centros de Atención a Niños y Niñas de 0 a 3 años, respectivamente, subvenciones que se encuentran cofinanciadas con fondos FEDER correspondientes al periodo 2000-2006.

En los artículos 19 y 21, respectivamente, de las citadas órdenes, se estableció como plazo de ejecución de los proyectos subvencionados el que viniera fijado en éstos, sin que, en cualquier caso, pudiera exceder del 30 de junio de 2008. No obstante, y por causas no imputables a los beneficiarios de las subvenciones de referencia, el citado plazo no podrá ser cumplido en algunos de los casos, conllevando esto, además, la imposibilidad de hacer efectivo parte del importe de subvenciones concedidas, conforme al procedimiento de pago que en dichas órdenes quedó establecido.

Por lo anterior y dado que la normativa comunitaria aplicable, apartado 2.5.1, de la Decisión de la Comisión, COM (2006) 3424, de 1 de agosto, en relación con el artículo 30.2 del Reglamento (CE) n.º 1260/1999, establece como fecha límite de subvencionalidad de los gastos, la que se fije en la decisión de participación de los Fondos, fecha que, para el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el 31 de diciembre de 2008, se considera conveniente modificar los artículos citados en el párrafo anterior, así como el referido al procedimiento de pago de las subvenciones concedidas al amparo, en este caso, de la Orden de 27 de julio de 2005, de la Consejería de Presidencia.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Artículo 1.- Se modifican el apartado 1 del artículo 19 y el apartado b.2.) del artículo 15 de la Orden de 27 de julio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para la construcción y equipamiento de viveros de empresas para mujeres, cofinanciadas con fondos FEDER, que quedarán redactados como sigue:

a) Apartado 1 del artículo 19: "El plazo de ejecución será el que figure en el proyecto correspondiente. En cualquier caso, dicho plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2008."

b) Apartado b.2.2) del artículo 15: "En el caso de que el plazo de ejecución de la obra y equipamiento supere el 31 de octubre de 2006, se abonará con carácter anticipado, una vez que el beneficiario haya presentado las certificaciones de obras ejecutadas, así como documento acreditativo de aprobación del expediente de contratación del suministro, en su caso, todo ello referido, como máximo, al 30 de noviembre de 2008. No obstante, dicho pago quedará condicionado a la aprobación de la incorporación al ejercicio 2008 de los correspondientes créditos provenientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional."

Artículo 2.- Se modifica el primer párrafo del artículo 21 de la Orden de 2 de agosto de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer a los Ayuntamientos, Agrupaciones Empresariales y Empresas de la Región de Murcia, para la construcción y equipamiento de Centros de Atención a Niños y Niñas de 0 a 3 años, cofinanciadas con Fondos FEDER, que quedará redactado como sigue:

"El plazo de ejecución será el que figure en el proyecto correspondiente. En cualquier caso, dicho plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2008 para los proyectos de obra o de obra y adquisición de equipamiento, ni del 31 de octubre de 2006 para los referidos exclusivamente a la adquisición de equipamiento. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de la concesión".

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 25 de junio de 2008.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

8436 Orden de 24 de junio de 2008, por la que se rectifican errores observados en la Orden de 26 de mayo de 2008 de nombramiento de los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 7 de abril de 2008.

Por Orden de esta Consejería de 26 de mayo de 2008, se nombraron los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 7 de abril de 2008, para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma (BORM de 31 de mayo de 2008).

El último párrafo de la base 6.6.2 de la Orden de 7 de abril de 2008, establece que, los vocales serán designados, de entre los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 6.2.3 de la misma Orden, por sorteo y conforme a las normas establecidas en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 15 de febrero de 2007.

Asimismo, el artículo 105 2, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

En su virtud:

Dispongo:

Primero. Rectificar el error material observado en la ordenación de los vocales suplentes del tribunal n.º 1 de la especialidad de Inglés del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en el sentido que a continuación se indica:

Donde dice:

- Vocal suplente 1: Alicia Gómez Franco
- Vocal suplente 2: Luis Fernández López
- Vocal suplente 3: Ana Fuster Martínez
- Vocal suplente 4: Victoria García Díaz

Debe decir:

- Vocal suplente 1: Luis Fernández López
- Vocal suplente 2: Ana Fuster Martínez
- Vocal suplente 3: Victoria García Díaz
- Vocal suplente 4: Alicia Gómez Franco

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

8032 Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil "Colorines III", de Balsicas-Torre Pacheco (Murcia), por cambio de domicilio por traslado de instalaciones.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Daniel García Madrid, como representante del Patronato Municipal de Cultura, Educación y Desarrollo Local del Ilmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, como promotor de la Escuela Municipal de Educación Infantil "COLORINES III", solicitando la modificación de la capacidad de la citada Escuela, por el aumento de 2 unidades de primer ciclo de Educación Infantil, así como la autorización del nuevo domicilio de la citada Escuela.

Ha sido comunicado por la titularidad de dicha Escuela, el cambio de domicilio de la misma, desde la Calle del Centro Cívico, s/nº, de Balsicas-Torre Pacheco (domicilio con el que fue autorizada) a las nuevas instalaciones de la Calle Silva Muñoz, esquina Juan Rulfo, s/nº, de Balsicas-Torre Pacheco. De acuerdo con el apartado a), artículo 13.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, este hecho exige una nueva autorización de dicha Escuela Municipal de Educación Infantil en el nuevo domicilio, causando baja en el domicilio con el que la misma fué autorizada,